



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4466

Radicado: 76001-40-03-019-2023-00025-00
Tipo de asunto: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JORDAN FABIÁN OSPINA PINEDA
Demandados: ESTEBAN RODRÍGUEZ RUÍZ y OTROS

Pasa a despacho el presente expediente digital, en el cual, se observa que se encuentran reunidos los presupuestos legales para proceder a decretar las pruebas solicitadas, y fijar fecha para la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso. Razón por la cual, el Juzgado procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- DECRETESE las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

- Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y con el pronunciamiento de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, los cuales, se evaluarán en la debida oportunidad; obrantes de folios 28 a 103 del archivo 01, folio 22 archivo 05, folio 2 a 4 del archivo 12, archivo 27, todos obrantes en el expediente digital

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Cítese al señor ESTEBAN RODRÍGUEZ RUÍZ, parte demandada dentro del presente proceso, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le hará de manera verbal, o escrita el apoderado judicial de la parte demandante; respecto de los hechos de la demanda y contestación de la misma, lo cual se surtirá el mismo día

de la audiencia. **Queda notificado por estado ya que se trata de uno de los extremos litigiosos.**

- Cítese al señor HÉCTOR VALENCIA LOZANO, parte demandada dentro del presente proceso, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le hará de manera verbal, o escrita el apoderado judicial de la parte demandante; respecto de los hechos de la demanda y contestación de la misma, lo cual se surtirá el mismo día de la audiencia. **Queda notificado por estado ya que se trata de uno de los extremos litigiosos.**

- Cítese al Representante Legal de HDI SEGUROS S.A., parte demandada y llamada en garantía dentro del presente proceso, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le hará de manera verbal, o escrita la apoderada judicial de la parte demandante; respecto de los hechos de la demanda y contestación de la misma, lo cual se surtirá el mismo día de la audiencia. **Queda notificado por estado ya que se trata de uno de los extremos litigiosos.**

DECLARACIÓN DE PARTE:

- Cítese al señor JORDAN FABIÁN OSPINA PINEDA, parte demandante dentro del presente proceso, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le hará de manera verbal, o escrita su propio apoderado judicial; respecto de los hechos de la demanda y contestación de la misma, lo cual se surtirá el mismo día de la audiencia. **Queda notificado por estado ya que se trata de uno de los extremos litigiosos.**

TESTIMONIAL:

- Cítese y Hágase comparecer ante este despacho, a la señora MELBA PATRICIA LONDOÑO REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.953.574, con el fin de escucharla en declaración sobre el conocimiento personal y directo que tenga sobre cada uno de los hechos de la demanda y su contestación; testimonio que se recepcionará el mismo día de la audiencia. **La testigo será notificada por parte del interesado en la prueba.**

- Cítese y Hágase comparecer ante este despacho, a la señora LUZ ELENA PINEDA BRICEÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.058.620, con el fin de escucharla en declaración sobre el conocimiento personal y directo que tenga sobre cada uno de los hechos de la demanda y su contestación; testimonio que se recepcionará el mismo día de la audiencia. **La testigo será notificada por parte del**

interesado en la prueba.

DICTAMEN PERICIAL:

- Conceder a la parte peticionaria el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, a fin de que allegue dictamen de peredida de capacidad laboral y ocupacional del señor JORDAN FABIAN OSPINA PINEDA, que deberá cumplir con los requisitos de la prueba pericial, establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

- De conformidad con lo previsto en los artículos 265 y 266 del Código General del Proceso, a cargo de la demandada HDI SEGUROS S.A., se ordena exhibir en la audiencia que será fijada en el presente proveído, los siguientes documentos:

- Copia de las solicitudes de aseguramiento.
- Copia de la carátula de la póliza y condicionado general y particular de contrato de seguro que cubría los riesgos del vehículo de placas KWL898.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA y LLAMADA EN GARANTÍA HDI SEGUROS S.A.

DOCUMENTALES

- Téngase como tales los documentos aportados con la Contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, los cuales, se evaluarán en la debida oportunidad; obrantes de folios 3, 34 a 62 del archivo 11 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Cítese al señor JORDAN FABIÁN OSPINA, parte demandante dentro del presente proceso, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le hará de manera verbal, o escrita el apoderado judicial de la parte demandada; respecto de los hechos de la demanda y contestación de la misma, lo cual se surtirá el mismo día de la audiencia. **Queda notificado por estado ya que se trata de uno de los extremos litigiosos.**

- Cítese al señor HÉCTOR VALENCIA LOZANO, parte demandada dentro del presente proceso, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le hará de manera verbal, o escrita el apoderado judicial de la parte demandada; respecto de

los hechos de la demanda y contestación de la misma, lo cual se surtirá el mismo día de la audiencia. **Queda notificado por estado ya que se trata de uno de los extremos litigiosos.**

DECLARACIÓN DE PARTE:

- Cítese al señor Representante Legal de HDI SEGUROS S.A., parte demandada dentro del presente proceso, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le hará de manera verbal, o escrita su propio apoderado judicial; respecto de los hechos de la demanda, su contestación y el llamamiento en garantía, lo cual se surtirá el mismo día de la audiencia. **Queda notificado por estado ya que se trata de uno de los extremos litigiosos.**

TESTIMONIAL:

- Cítese y Hágase comparecer ante este despacho, a la señora ISABELLA CARO OROZCO, con el fin de escucharla en declaración sobre el conocimiento personal y directo que tenga sobre cada uno de los hechos de la demanda, su contestación y el llamamiento en garantía; testimonio que se recepcionará el mismo día de la audiencia. **La testigo será notificada por parte del interesado en la prueba.**

- Cítese y Hágase comparecer ante este despacho, a la señora DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES, con el fin de escucharla en declaración sobre el conocimiento personal y directo que tenga sobre cada uno de los hechos de la demanda, su contestación y el llamamiento en garantía; testimonio que se recepcionará el mismo día de la audiencia. **La testigo será notificada por parte del interesado en la prueba.**

DICTAMEN PERICIAL:

- Conceder a la parte peticionaria el término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, a fin de que allegue la experticia sobre las condiciones de modo, tiempo, lugar del accidente y especialmente encaminado a determinar la causa del suceso, la secuencia de desplazamiento los vehículos que se vieron involucrados en el mismo momentos antes de la ocurrencia de los hechos que fundamentan el presente trámite y las condiciones de la vía sobre la cual se presentaron los hechos acaecidos el 26 de diciembre de 2021.

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en el art. 262 del C. G. del P. y atendiendo la solicitud de la demandada, cítese a las siguientes personas para que ratifiquen los Documentos que a continuación se exponen.

- Dixie Lida Peña Bonilla, Subgerente de Administración de Personal de GASTRONOMIA ITALIANA EN COLOMBIA identificada con Nit 900.934.851-4 o quien haga sus veces, quien deberá ratificar el contenido del documento “Certificado laboral”, visible en el folio 76 del archivo 01 del expediente digital.
- Propietario del establecimiento de comercio MOTOS Y REPUESTOS CALICHE identificado con Nit 2616076 – 1 o quien haga sus veces, quien deberá ratificar el contenido del documento “Factura de venta”, visible a folio 73 del archivo 01 del expediente digital.

Los citados deberán presentarse en la fecha y hora programada para la realización de la audiencia Inicial; se requiere a la parte solicitante para que procure la comparecencia de los citados.

CONTRADICCIÓN PRUEBA PERICIAL

- Cítese y Hágase comparecer ante este despacho, al Dr. JUAN MAURICIO ROJAS, con el fin de que la suscrita Juez y las partes lo interroguen bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen de determinación de origen y/o perdidad de capacidad laboral y ocupacional

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA HECTOR VALENCIA LOZANO.

DOCUMENTALES

- Téngase como tales los documentos aportados con la Contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, los cuales, se evaluarán en la debida oportunidad; obrantes en el archivo 13 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Cítese al señor JORDAN FABIÁN OSPINA, parte demandante dentro del presente proceso, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le hará de manera verbal, o escrita el apoderado judicial de la parte demandada; respecto de los hechos

de la demanda y contestación de la misma, lo cual se surtirá el mismo día de la audiencia. **Queda notificado por estado ya que se trata de uno de los extremos litigiosos.**

- Cítese al señor ESTEBAN RODRÍGUEZ RUÍZ, parte demandada dentro del presente proceso, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le hará de manera verbal, o escrita la apoderada judicial de la parte demandada; respecto de los hechos de la demanda y contestación de la misma, lo cual se surtirá el mismo día de la audiencia. **Queda notificado por estado ya que se trata de uno de los extremos litigiosos.**

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en el art. 262 del C. G. del P. y atendiendo la solicitud de la demandada, cítese a las siguientes personas para que ratifiquen los Documentos que a continuación se exponen.

- Dixie Lida Peña Bonilla, Subgerente de Administración de Personal de GASTRONOMIA ITALIANA EN COLOMBIA identificada con Nit 900.934.851-4 o quien haga sus veces, quien deberá ratificar el contenido del documento “Certificado laboral”, visible en el folio 76 del archivo 01 del expediente digital.
- Propietario del establecimiento de comercio MOTOS Y REPUESTOS CALICHE identificado con Nit 2616076 – 1 o quien haga sus veces, quien deberá ratificar el contenido del documento “Factura de venta”, visible a folio 73 del archivo 01 del expediente digital.
- Agente de Tránsito y/o Funcionario que haga sus veces, que elaboró el informe policial de accidente de tránsito quien deberá ratificar el contenido del documento “INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO”, visible de folio 28 a 31 del archivo 01 del expediente digital.
- Paula Andrea Rojo Aguirre, profesional universitario forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica Cali, quien deberá ratificar el contenido del documento “INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE”, visible de folio 34 a 35 del archivo 01 del expediente digital.

Los citados deberán presentarse en la fecha y hora programada para la realización de la audiencia Inicial; se requiere a la parte solicitante para que procure la comparecencia de los citados.

CONTRADICCIÓN PRUEBA PERICIAL

- Cítese y Hágase comparecer ante este despacho, al Dr. JUAN MAURICIO ROJAS, con el fin de que la suscrita Juez y las partes lo interroguen bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional

DICTAMEN PERICIAL:

- Conceder a la parte peticionaria el término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, a fin de que allegue la experticia sobre las condiciones de modo, tiempo, lugar del accidente y especialmente encaminado a determinar la causa del suceso, la secuencia de desplazamiento los vehículos que se vieron involucrados en el mismo momentos antes de la ocurrencia de los hechos que fundamentan el presente trámite y las condiciones de la vía sobre la cual se presentaron los hechos acaecidos el 26 de diciembre de 2021.

2.- FIJESE para el día **05** del mes de **marzo** del año **2024**, a las **9:30 am**, para que las partes comparezcan a la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes para que concurran a fin de absolver el interrogatorio que realizará la señora Juez, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, y alleguen los medios probatorios que pretendan hacer valer. Igualmente, se les advierte que su inasistencia a la audiencia les acarrearán las sanciones previstas en el artículo 372 del C.G.P.

3.- NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página WEB de la Rama Judicial. Juzgado 19 Civil Municipal de Cali. Para consultas ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-civil-municipal-de-cali/estadoselectronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
STELLA BARTAKOFF LOPEZ

JUEZ

**Juzgado Diecinueve Civil
Municipal de Oralidad de Cali**

Cali, **09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En Estado No. **193** se notifica a las partes
el auto anterior.

ANDRES FELIPE RIVERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Ines Stella Del Carmen Bartakoff Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 19
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8326baf4921afe519739df550aa858b92cb20c43663695a6ca9c17220e67ee4f**

Documento generado en 08/11/2023 04:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>